45

## 

Rad. 11001 40 03 **051 2019 01194** 00

En atención a la solicitud que antecede, se reprograma la audiencia para el recaudo del interrogatorio como prueba extraprocesal al representante legal y/o quien haga sus veces de la sociedad INTERIORES HZ S.A.S., la cual tendrá lugar a la hora de las 2:36 ? del día 61/12/2020.

**NOTIFICAR** personalmente al absolvente con no menos de 5 días de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la práctica del interrogatorio. (Artículos 291 y ss del CGP, en armonía con el artículo 183 *ibídem*).

Se reitera que para efectos de su notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el num. 2º del artículo 291 *ibíd.*, en concordancia con el art. 8º del Decreto 806 de 2020, podrá el interesado remitirla al correo electrónico inscrito ante la Cámara de Comercio, aportando la constancia certificada del recibido y el certificado de existencia y representación legal en la que conste que la dirección a la que se remitió la notificación es la correcta.

Por otro lado, se insta a los interesados y sus apoderados para que en un término no inferior a 15 días antes de la realización de la audiencia, alleguen memorial que contenga los correos electrónicos de los apoderados y las partes de la presente solicitud **actualizados**, el cual se deberá remitir a la dirección de correo electrónico institucional del juzgado <a href="mailto:cendoj.ramajudicial.gov.co">cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Entérese a las partes y sus apoderados, que en caso de continuar las circunstancias de aislamiento y distanciamiento social que atraviesa el país en razón a la pandemia del COVID-19, para la fecha y hora señaladas para llevar a cabo la audiencia inicial, ésta se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma **Microsoft Teams**.

Para conectarse a la audiencia, el juzgado remitirá el enlace respectivo una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, a los correos electrónicos que reposan en el expediente. Para la audiencia, cada una de las partes, deberá contar con audio y video, dado que la diligencia será grabada y surtirá todos los efectos legales de que trata los artículos 204 y 205 ejusdem.

Téngase en cuenta que solo se podrán conectar a la audiencia virtual a través del correo electrónico suministrado y, en cuyo caso, quieran cambiarlo, deberán comunicarlo con antelación al juzgado.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ

OS